



Número 149 Lunes, 5 de agosto de 2019 Página 76

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGARROBO

Anuncio

El Alcalde-Presidente por Decreto de Alcaldía 2019-0148, de 19 de julio de 2019, aprobó las bases de las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral, a través del procedimiento de selección por concurso-oposición, de una plaza de Agente Local de Promoción de Empleo vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2019; así como iniciar el proceso selectivo, debiendo proseguirse la tramitación establecida en la normativa de aplicación.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

"BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE AGENTE LOCAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de un puesto vacante en la plantilla de personal laboral del excelentísimo Ayuntamiento de Algarrobo, incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente a año 2019, que se relaciona a continuación:

Denominación: Agente Local de Promoción de Empleo.

Subgrupo: A1.

Clasificación: Escala: Administración General.

Sistema: Concurso-oposición.

Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán la convocatoria correspondiente al puesto de Agente Local de Promoción de Empleo, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2019, aprobada por Decreto de Alcaldía número 24/2019 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 29, de 12 de febrero de 2019.

- 2. El presente puesto está dotado económicamente con las retribuciones que corresponda para la categoría y puesto de trabajo, recogidas en la plantilla del Ayuntamiento de Algarrobo y en la relación de puestos de trabajo.
- 3. La realización de las pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso-oposición, en turno libre, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la citada ley y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de





Número 149 Lunes, 5 de agosto de 2019 Página 77

la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y por las presentes bases de esta convocatoria.

4. Las bases de la correspondiente convocatoria y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Algarrobo www. algarrobo.es, sede electrónica. Tablón de anuncios.

Asimismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia* se publicará la composición del tribunal de selección y el listado de las personas admitidas y excluidas, que se efectuará igualmente en el tablón de anuncios y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Algarrobo (www. algarrobo.es). Todas las demás actuaciones del tribunal hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Algarrobo.

En el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* se publicará anuncio de la convocatoria. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará anuncio detallado de la convocatoria.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

- 5. Para ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de la convocatoria:
 - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer título universitario de Grado o título equivalente.
 - f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 6 de diciembre, en el momento de la formalización de su contrato.
 - g) Haber abonado la tasa correspondiente.
- 6. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización de su contrato.

SOLICITUDES

7. Quienes deseen participar en el proceso de selección, cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la



Número 149 Lunes, 5 de agosto de 2019 Página 78

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En caso de no presentar la solicitud en el registro del Ayuntamiento la persona interesada deberá remitir, por fax al número 952 552 423, y dentro del plazo anteriormente indicado, justificante de haber presentado la misma.

8. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 57,64 euros, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Algarrobo, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 138, de 18 de julio de 2012. El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo número ES74 2103 0210 3702 3110 9519 de Unicaja, sita en calle Antonio Ruiz Rivas, 3, de Algarrobo, indicando el nombre de la persona opositora y la plaza a que opta.

Será requisito necesario, para que la persona sea admitida en la convocatoria, que manifieste en dicha solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes, se acompañará los originales o fotocopia compulsada de la siguiente documentación: justificante del ingreso de los derechos de examen, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por las personas interesadas para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

9. Terminado el plazo de solicitud, en plazo máximo de un mes, se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, asimismo se señalará el motivo de la exclusión y se dará un plazo de diez días para subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web (www.algarrobo.es), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se determinará el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición y se designará a las personas miembros del tribunal.

En caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá definitiva, si hubiese reclamaciones, estas serán resueltas, dictándose una nueva resolución con el listado definitivo que se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www. algarrobo.es).

10. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución de aprobación del listado definitivo.

TRIBUNAL

11. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, estando formado por un/a presidente/a, un/a secretario/a o funcionario/a de carrera que actuará, con voz y sin voto y 3 vocales. Todo ello de conformidad con el artículo 60 del RDL 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas que formen parte del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a las personas aspirantes al puesto vacante.

12. Se designarán miembros suplentes de los titulares integrantes del tribunal de selección.





Número 149 Lunes, 5 de agosto de 2019 Página 79

- 13. El tribunal de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de la persona que ostente la presidencia, el/la secretario/a y dos de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la presidencia.
- 14. El tribunal de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas asesores consideren oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y a las competencias que determine el tribunal que los convoque.
- 15. Los miembros del tribunal serán propuestos y nombrados por la Alcaldía y su pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- 16. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

17. El tribunal de selección queda autorizado para resolver las dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes.

DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

- 18. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con 15 días hábiles de antelación mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.
- 19. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a las personas candidatas y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todas las personas aspirantes.
- 20. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos, smart watch, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- 21. El proceso selectivo constará de dos fases:
 - 21.1. Fase de concurso: tendrá una valoración del 40% de la calificación final.
 - 21.2. Fase de oposición: Tendrá una valoración del 60% de la calificación final.

22. Fase de concurso

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.





Número 149 Lunes, 5 de agosto de 2019 Página 80

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 48 horas, mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente acreditados y aportados por la persona aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada acreditación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por la persona interesada en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

En el plazo de reclamaciones que otorgue el tribunal tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por las personas aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

El baremo de los méritos alegados, será, con carácter general, el siguiente:

1.º Méritos experiencia laboral, hasta un máximo de 17 puntos:

La experiencia laboral debidamente acreditada mediante certificado expedido por responsable del organismo público correspondiente, en el que conste la denominación del puesto ocupado, expresión del tiempo de los servicios prestados/trabajados y detalle de las funciones desarrolladas o en su caso mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social:

- 1) Por cada mes completo de servicios en la Administración Pública u organismos de ella dependientes, prestados en puestos de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,102 puntos/mes.
- 2) Por cada mes completo de servicios en cualquier ente del sector público institucional no considerado Administración Pública, prestados en puestos de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,05 puntos/ mes.
- 3) Por cada mes completo de servicios en empresas privadas, prestados en puestos de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,025 puntos/mes.
- 2.º Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier Administración Pública u organismos de ella dependientes, colegios profesionales en el marco de la formación continua debidamente homologados, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados, y que se encuentren finalizados al inicio del plazo de solicitud. Por cada hora lectiva 0,0048 puntos.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos presentada junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Para acreditar la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de los mismos, el tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con 48 horas de antelación a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.





Número 149 Lunes, 5 de agosto de 2019 Página 81

23. Fase de oposición

Esta fase consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- PRIMER EJERCICIO: Será igual para todas las personas aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el anexo. La duración del mismo será de 120 minutos y el número de preguntas será de 100.
 - Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.
 - El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 5 en este primer ejercicio eliminatorio.
- SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en resolver un caso práctico, con la legislación correspondiente, de entre los dos propuestos por el tribunal relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta y en concordancia con las materias específicas del programa que figuran en el anexo. La duración del mismo será determinada por el tribunal antes de su realización.
 - Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de esta fase, y siempre que ambos ejercicios hayan sido superados, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos.

24. Entrevista curricular

Solo participarán en ella los que hayan superado la fase de oposición. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el curriculum vitae de la persona aspirante.

El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DESIGNACIÓN

- 25. El resultado del proceso selectivo se publicará en tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. El tribunal elevará al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de contratación para la plaza de la persona aspirante con mayor puntuación. En ningún caso podrá el tribunal declarar aprobadas mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas.
- 26. La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de Ayuntamiento de la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:
 - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias o situaciones previstas en el apartado 5 d y f.





Número 149 Lunes, 5 de agosto de 2019 Página 82

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser formalizado el contrato de trabajo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

27. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por decreto de Alcaldía, se elevará a definitiva la propuesta de contratación practicada en su día por el tribunal.

RECURSOS

28. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que aprobó las bases, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el *BOP* o en el *BOJA*, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Temario común

- La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
- 3. Idea general de las administraciones públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las comunidades autónomas: especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.
- 4. La Comunidad Autónoma andaluza: Organización. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma andaluza.
- 5. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.
- 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración y aprobación; infracciones.
- 7. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
- 8. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.
- 9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.





Número 149 Lunes, 5 de agosto de 2019 Página 83

Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

- El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La Autonomía Local.
- 11. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.
- 12. Organización municipal. Competencias.
- 13. Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades locales autónomas.
- 14. El personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Funcionarios. Personal laboral. Personal eventual. Personal directivo profesional. Régimen jurídico del personal laboral de las entidades locales: Derechos. Los derechos económicos. Deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
- 15. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.
- 16. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- 17. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: Principios. El presupuesto: Principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.
- 18. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.
- 19. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.
- 20. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia.
- 21. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.
- 22. La Administración electrónica: El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Temario específico

- 1. ¿Qué es el desarrollo local? Conceptos y metodología básicos del desarrollo local.
- 2. Elementos claves en el desarrollo local. La definición, delimitación y análisis de problemas y planificación de estratégicas.





Número 149 Lunes, 5 de agosto de 2019 Página 84

- 3. La planificación estratégica y desarrollo local.
- 4. El análisis del territorio.
- 5. Cooperación para el desarrollo local.
- 6. Asesoramiento y dinamización empresarial y al emprendedor.
- 7. Formación para el desarrollo.
- 8. Orientación profesional e inserción laboral.
- 9. Figura del Agente de Desarrollo Local y sus habilidades.
- 10. Elaboración y aplicación de seguimiento y evaluación de iniciativas locales.
- 11. Formulación y evaluación de proyectos.
- 12. El concepto de subvención. Características. Principios generales, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el RD 887/2006, Reglamento de desarrollo de la ley.
- 13. Carácter básico y no básico de las disposiciones reguladas en la LGS. Regulación jurídica de las subvenciones. Marco jurídico, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el RD 887/2006, Reglamento de desarrollo de la ley.
- 14. Requisitos de las subvenciones. Exclusiones de la relación subvencional. Obligaciones derivadas de la relación subvencional, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el RD 887/2006, Reglamento de desarrollo de la ley.
- 15. Las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el RD 887/2006, Reglamento de desarrollo de la ley.
- 16. Disposiciones comunes aplicables a todas las subvenciones públicas, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el RD 887/2006, Reglamento de desarrollo de la ley.
- 17. Procedimiento de concesión y justificación de subvenciones, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el RD 887/2006, Reglamento de desarrollo de la ley.
- 18. El reintegro de las subvenciones y el control financiero, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el RD 887/2006, Reglamento de desarrollo de la ley.
- 19. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el RD 887/2006, Reglamento de desarrollo de la ley.
- 20. Peculiaridades de las subvenciones concedidas por las administraciones locales.
- 21. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo.
- Ordenanza reguladora del registro municipal de demandantes de viviendas protegidas de Algarrobo.
- Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Algarrobo.
- 24. Ayudas al establecimiento de empresas en el municipio de Algarrobo.
- Subvenciones a las asociaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Algarrobo.
- 26. Carta de servicios del Ayuntamiento de Algarrobo.
- 27. Responsabilidad social corporativa municipal.
- 28. Plan de asistencia y cooperación de la Diputación Provincial de Málaga.
- Programa de inversiones financieramente sostenible de la Diputación Provincial de Málaga.
- 30. Plan de asistencia económica municipal de la Diputación de Málaga.
- 31. Subvenciones destinadas a apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga.
- 32. Subvenciones dirigidas a asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de asociaciones de mujeres, y a ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- 33. Subvenciones de la Junta de Andalucía, destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet de los municipios.
- 34. Subvenciones de la Junta de Andalucía a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe.





Número 149 Lunes, 5 de agosto de 2019 Página 85

- 35. Subvenciones de la Junta de Andalucía a municipios y entidades locales autónomas de entre 1.500 a 20.000 habitantes para la realización de actuaciones en sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local.
- 36. Ayudas de la Junta de Andalucía en especie (furgonetas) a entidades locales de menos de 20.000 habitantes.
- 37. Subvenciones de la Junta de Andalucía materia de turismo dirigidas a entidades locales andaluzas del litoral con el fin de mantener e incrementar la calidad de dicho litoral a través de la recuperación medioambiental y la consecución de un uso más sostenible de las playas, y ello en aras de potenciar el crecimiento de estas zonas y promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales andaluzas.
- 38. Subvenciones de la Junta de Andalucía dirigidas a entidades locales andaluzas con el fin de fomentar actuaciones de recuperación y restauración de infraestructuras del patrimonio natural de la Comunidad Autónoma.
- 39. Subvenciones de la Junta de Andalucía dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprentur).
- 40. Subvenciones de la Junta de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a dotar de un pabellón deportivo público, en función de su número de habitantes, a los municipios que carezcan del mismo.
- 41. Subvenciones de la Junta de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- 42. Subvenciones de la Junta de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de programas de escuelas taller y talleres de empleo.
- 43. Incentivos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
- 44. Incentivos a la creación de empleo estable, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
- 45. Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo y Prácticas no Laborales, de la Junta de Andalucía.
- 46. Proyectos de interés general y social generadores de empleo, de la Junta de Andalucía.
- 47. Iniciativa de cooperación local de la Junta de Andalucía.
- 48. Subvenciones de la Junta de Andalucía en materia de planes de igualdad y actuaciones de conciliación.
- Solicitud subvenciones no competitivas del Servicio Andaluz de Empleo para la iniciativa bono de empleo.
- 50. Subvenciones de la Junta de Andalucía del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.
- 51. Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.
- 52. Subvenciones de la Junta de Andalucía a inversiones dirigidas a la mejora de caminos de uso agrario de titularidad de las entidades locales.
- 53. Ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- 54. Ayudas acogidas a la estrategia de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía.
- 55. Subvenciones de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva destinadas a promover la modernización y aumento de la competitividad de las Pymes comerciales, cofinanciadas con fondos FEDER del marco 2014-2020.





Número 149

Página 86

Lunes, 5 de agosto de 2019

- - 56. Programa de rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 57. Programa del alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 58. Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas de la Junta de Andalucía.
 - 59. Programa de fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía.
 - 60. Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo de la Junta de Andalucía.
 - 61. Subvenciones de la Junta de Andalucía dirigidas a la modernización y aumento de la competitividad de las Pymes comerciales andaluzas (modalidad pym).
 - 62. Organización y funcionamiento del registro de comerciantes de Andalucía.
 - 63. Subvenciones de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante.
 - 64. Iniciativa de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano.
 - 65. Plan de Fomento de Empleo Agrario del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, garantía de rentas y empleo estable.
 - 66. Distintivos de calidad: Q de calidad turística, Bandera Azul, SICTED y bandera de Ecoplayas.
 - 67. Subvenciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.
 - 68. Ayudas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Algarrobo, 23 de julio de 2019.

El Alcalde, firmado: Alberto Pérez Gil.

5594/2019